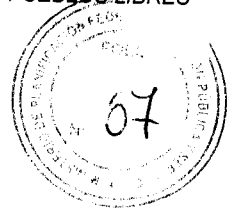




Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1471



BUENOS AIRES, 11 SET 2015

VISTO el Expediente N° S01:0157705/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1 de julio de 2015 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de LEZAMA de la Provincia de BUENOS AIRES en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar las obras de construcción de VEINTICUATRO (24) viviendas en la Localidad de LEZAMA, el cual en copia forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
8981
VD
D.G. DE O.B.P.

Handwritten signatures and initials, including 'Mey' and a large checkmark.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1471



Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del

NO VALIDO COMO ORIGINAL

ACTIVO  
C/ADMINISTRACION  
8781  
UP  
Muy



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1471



Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

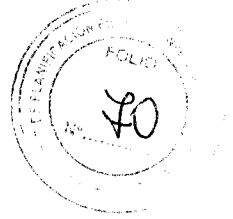
ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 1 de julio de 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de LEZAMA de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS a efectos de financiar las obras de construcción de VEINTICUATRO (24) viviendas en la Localidad de LEZAMA, que en copia forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, referido en el Artículo 1° de la presente resolución, al

8981  
VP  
Mey



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



Municipio de LEZAMA de la Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL (\$ 8.028.000), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1471

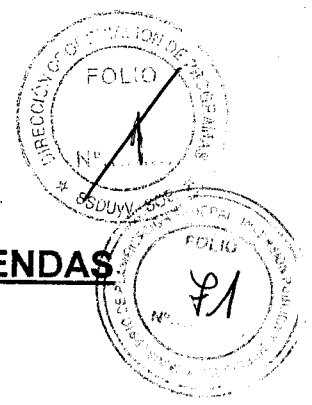
NO VALIDO COMO ORIGINAL

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Handwritten notes and stamps in the bottom left corner, including a box with the number 8981 and the initials VP.

1471

**ANEXO**



**CONVENIO PARTICULAR**

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS**

**"TECHO DIGNO"**

**OBRAS POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

01 JUL 2015

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ..... días del mes de ..... del año 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Administrador Esc. Pablo SARLO, con domicilio legal en la calle N° 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; y el Municipio de Lezama de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Sr. INTENDENTE Dr. Carlos Marcelo Racciatti, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 311, localidad de Lezama Provincia de BUENOS AIRES, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

NO VALIDO COMO ORIGINAL

S.S.D.U.Y.V. N° 1492

15

898

1471

**ANEXO**



**PRIMERA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar por Administración Municipal las obras denominadas: "Construcción grupo 1- 24 viviendas" que se mencionan en el ANEXO I, respetando en un todo el Reglamento que rige "EL PROGRAMA". Dada la particular modalidad de ejecución, "EL MUNICIPIO" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar las obras respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

**SEGUNDA:** La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Diciembre de 2014.-----

**TERCERA:** "El MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "El MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

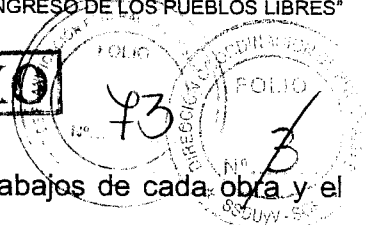
S.S.D.U.YV.  
ACU N°

EST  
UR

NO VALIDO COMO ORIGINAL

1471

**ANEXO**



**CUARTA:** Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT: 30712130780) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 019100166/52 de la Sucursal 1386 la que deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. "EL MUNICIPIO" deberá presentar mensualmente los correspondientes certificados de obra ante "LA SUBSECRETARÍA" visados por "EL INSTITUTO", incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes

15

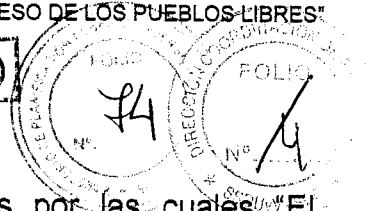
S.S.D.U.yV.  
AGU N° 1492

8981

VI

ANEXO

1471



al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de ejecutor de las obras por Administración. A tales fines, "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá celebrar y mantener vigentes y actualizados con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de todo Riesgo de Construcción, b) Seguro de Responsabilidad Civil, c) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, d) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, e) Seguro de automotores, equipos y máquinas, f) Seguro contra incendio, g) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya puesta en vigencia no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

**SEXTA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE

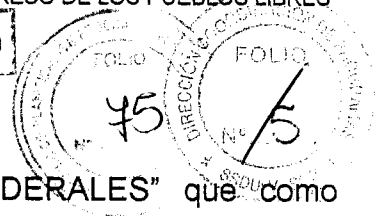
S.S.D.U.y.v.  
ACU N° 1400

SESEIS  
VI



**ANEXO**

1471



RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

**SEPTIMA:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

**OCTAVA:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

**NOVENA:** La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "EL MUNICIPIO" en tiempo y forma.-----

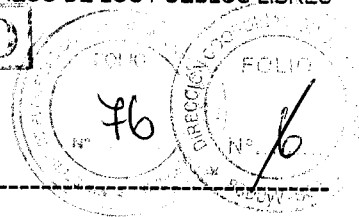
**DECIMA:** Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter

S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 1492  
15  
1358  
V.  
D.D.V.M.E.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

**ANEXO**

1471



previo a su ejecución.-----

**DECIMA PRIMERA:** "EL MUNICIPIO" conjuntamente con "EL INSTITUTO" deberán coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.-----

**DECIMA SEGUNDA:** "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

**DECIMA TERCERA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.-----

**DECIMA CUARTA:** "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

S.S.D.U.V. N° 1402 15

ACU

8981

VP

DOCUMENTO

*[Handwritten signature]*

NO VALIDO COMO ORIGINAL

1471

**ANEXO**



**DECIMA QUINTA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a transferir a "EL INSTITUTO" durante la ejecución de las obras, el dominio de los terrenos donde se ejecuten las obras detalladas en el ANEXO I.-----

**DECIMA SEXTA:** Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

**DECIMA SEPTIMA:** El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

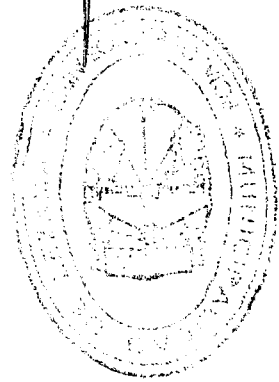
Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.yV.  
ACU N°

*Esse Pablo DARLO*  
Administrador General  
Instituto de la Vivienda  
Subs. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda  
Ministerio de Infraestructura

*Carlos Marcelo Racciatti*  
CARLOS MARCELO RACCIATTI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LEZAMA

*German Nivello*  
Arg. GERMAN A. NIVELLO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
8981  
UP  
D.C.D.V.M.F.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: Buenos Aires  
MUNICIPIO: Lezama  
LOCALIDAD: Lezama

DENOMINACIÓN OBRA: Construcción grupo 1- 24 viviendas "Techo Digno"  
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 24

UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLE): Facundo Quiroga entre 25 de Mayo y 12 de Octubre

OBRA POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PLAZO DE OBRA: 10 meses

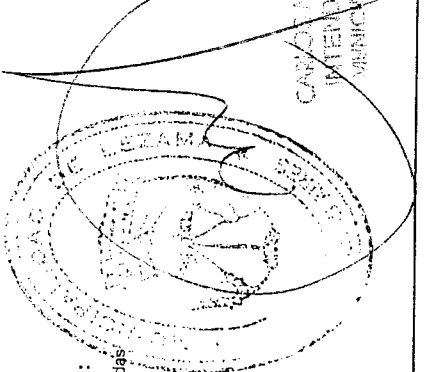
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

LÍNEA DE ACCIÓN:

Construcción de Viviendas  
TOTAL PROYECTO

MONTO  
\$ 8.028.000  
\$ 8.028.000

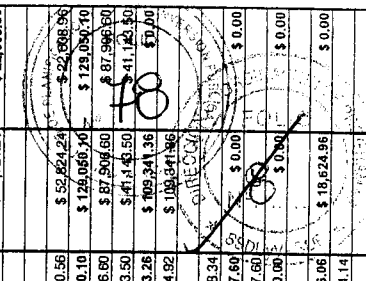
4492 15  
ACU N°



PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Descripción	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
<b>TAREAS PRELIMINARES</b>												
Obrador, deposito y sanitarios	0,78%	\$ 60.210,00	\$ 23.120,64	\$ 3.633,60	\$ 6.101,28	\$ 3.050,64	\$ 3.050,64	\$ 3.050,64	\$ 3.050,64	\$ 3.050,64	\$ 3.050,64	\$ 3.050,64
Replanteo	0,15%	\$ 12.042,00	\$ 12.042,00	\$ 963,36	\$ 1.926,72							
Carril de Obra	0,04%	\$ 3.211,20	\$ 3.211,20	\$ 3.211,20								
Cerco de Obra	0,14%	\$ 11.239,20	\$ 4.485,68	\$ 5.619,60	\$ 1.123,92							
Acqua de Construcción	0,11%	\$ 8.630,80	\$ 863,08	\$ 863,08	\$ 863,08	\$ 863,08	\$ 863,08	\$ 863,08	\$ 863,08	\$ 863,08	\$ 863,08	\$ 863,08
Luz de Obra	0,12%	\$ 9.633,60	\$ 963,36	\$ 963,36	\$ 963,36	\$ 963,36	\$ 963,36	\$ 963,36	\$ 963,36	\$ 963,36	\$ 963,36	\$ 963,36
Limpieza y Nivelación de terreno	0,15%	\$ 12.042,00	\$ 1.204,20	\$ 1.204,20	\$ 1.204,20	\$ 1.204,20	\$ 1.204,20	\$ 1.204,20	\$ 1.204,20	\$ 1.204,20	\$ 1.204,20	\$ 1.204,20
<b>MOVIMIENTO DE SUELOS</b>												
Excavación de fundación	2,18%	\$ 188.586,00	\$ 168.586,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
	0,41%	\$ 32.914,80	\$ 32.914,80	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
<b>FUNDACIONES</b>												
Relleno y compactación 0,30m x esponjamiento	1,68%	\$ 135.673,20	\$ 135.673,20	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Plata de Fundación 10cm	7,66%	\$ 631.000,80	\$ 347.050,44	\$ 283.950,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Vigas de fundación	4,47%	\$ 358.851,60	\$ 197.368,38	\$ 161.483,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
<b>ESTRUCTURAS</b>												
HA Refuerzos Verticales	3,38%	\$ 272.149,20	\$ 149.682,06	\$ 122.467,14	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
HA encañados y vigas estructurales	4,87%	\$ 390.963,60	\$ 0,00	\$ 46.662,62	\$ 129.250,80	\$ 191.106,54	\$ 23.923,44	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
<b>MAMPISTERIAS</b>												
Muro de ladrillo cerámico hueco 8x18x33cm	2,98%	\$ 239.624,40	\$ 0,00	\$ 22.759,98	\$ 45.518,76	\$ 83.451,06	\$ 23.923,44	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Muro de ladrillo cerámico hueco 12x18x33cm	11,91%	\$ 956.134,80	\$ 891,36	\$ 253.925,64	\$ 361.600,84	\$ 215.150,40	\$ 38.935,80	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Muro de ladrillo cerámico hueco 18x18x34cm	2,24%	\$ 179.827,20	\$ 8.991,36	\$ 26.974,08	\$ 53.948,16	\$ 53.948,16	\$ 35.965,44	\$ 2.970,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
capa aisladora horizontal	0,74%	\$ 59.407,20	\$ 5.940,72	\$ 11.881,44	\$ 20.796,52	\$ 17.822,16	\$ 2.970,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
<b>AISLACIONES</b>												
Azulejo hidrófugo Exterior	8,93%	\$ 716.900,40	\$ 71.690,04	\$ 215.070,12	\$ 286.760,16	\$ 143.380,08	\$ 84.063,44	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
CONTRAPISOS Y CARPETAS	4,25%	\$ 341.190,80	\$ 12.764,62	\$ 25.529,04	\$ 104.444,28	\$ 134.388,72	\$ 84.063,44	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Carpeta de cemento nivelada y fraeza 1:3	1,59%	\$ 127.645,20	\$ 12.764,52	\$ 51.058,08	\$ 25.529,04	\$ 25.529,04	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Contrapiso sobre terreno natural	2,66%	\$ 213.544,80	\$ 62.680,80	\$ 113.696,20	\$ 53.386,20	\$ 96.095,16	\$ 64.063,44	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Terminación de terrazas: no transiables	6,76%	\$ 542.892,80	\$ 158.546,56	\$ 158.706,56	\$ 158.706,56	\$ 56.805,10	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
PSDS	1,95%	\$ 156.546,80	\$ 39.136,50	\$ 54.791,10	\$ 62.618,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Cerámicos	2,93%	\$ 235.220,40	\$ 23.522,04	\$ 58.805,10	\$ 94.088,16	\$ 58.805,10	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Zócalo cerámico 7cm de alto	1,88%	\$ 150.928,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Revocados y REVESTIMIENTOS	4,38%	\$ 351.628,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Azulejos 0,15x0,15m en baño (piso a cielorraso)	2,05%	\$ 164.574,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 66.873,24	\$ 177.689,76	\$ 226.911,42	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Revoco grueso frazeado (1/2:1:3) exterior	14,18%	\$ 1.138.370,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 66.873,24	\$ 66.873,24	\$ 177.689,76	\$ 226.911,42	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Revoco grueso frazeado (1/2:1:3) interior	4,54%	\$ 364.471,20	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
CIELORRASOS	8,33%	\$ 666.732,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 66.873,24	\$ 66.873,24	\$ 177.689,76	\$ 226.911,42	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Cielorraso suspendido de placa de roca de yeso (durlock)	1,31%	\$ 105.166,80	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
CUBIERTA	0,34%	\$ 27.295,20	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Cubierta de chapa	0,94%	\$ 27.295,20	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
CARPINTERIAS	6,28%	\$ 504.158,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Puerta de acc.-hoja y marco de aluminio color blanco línea Herrero o similar	6,28%	\$ 504.158,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Puerta hoja y marco de aluminio color blanco línea Herrero o similar con abertura	6,77%	\$ 543.495,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
	1,01%	\$ 81.082,80	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
	1,72%	\$ 89.913,60	\$ 8.991,36	\$ 22.478,40	\$ 35.965,44	\$ 22.478,40	\$ 22.478,40	\$ 22.478,40	\$ 22.478,40	\$ 22.478,40	\$ 22.478,40	\$ 22.478,40

ANEXO



S.S.D.U.y.v.  
 ACU N° 1402

15

Puerta Placa locales 0,70*2,00m	1,28%	\$ 102,758.40						\$ 15,413.76	\$ 25,669.60	\$ 41,103.36	\$ 15,413.76	\$ 5,137.92
Ventana de aluminio blanco línea herrero o similar V01 1,00*1,50m	1,46%	\$ 117,208.80						\$ 11,720.88	\$ 29,302.20	\$ 46,883.52	\$ 23,441.76	\$ 5,860.44
Ventana de aluminio blanco línea herrero o similar V02 0,50*1,50m	0,60%	\$ 48,188.00						\$ 4,818.80	\$ 12,042.00	\$ 19,267.20	\$ 9,633.60	\$ 2,408.40
Ventana de aluminio blanco línea herrero o similar V03 1,00*0,50m	0,45%	\$ 36,126.00						\$ 3,612.60	\$ 9,031.50	\$ 14,450.40	\$ 7,225.20	\$ 1,806.30
Puerta ventana de aluminio blanco línea herrero o similar V03 2,00*2,00m	0,95%	\$ 68,298.00						\$ 6,829.80	\$ 17,059.50	\$ 27,295.20	\$ 13,647.60	\$ 3,411.90
<b>PINTURA</b>	<b>4,77%</b>	<b>\$ 382,935.60</b>						<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 191,467.80</b>
Cieloraso 2 manos de base y 2 manos de látex para cielorrasos	0,85%	\$ 68,238.00						\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 34,119.00
Muros interiores 2 manos de base + 2 manos de látex para interior	1,90%	\$ 182,532.00						\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 76,266.00
Muros exteriores 2 manos de base + 2 manos de látex exterior	1,40%	\$ 112,392.00						\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 56,196.00
Capitaneías de madera 2 manos de barniz y 2 manos de barniz marino	0,40%	\$ 32,112.00						\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16,056.00
Capitaneías metálicas 2 de manos de antido. + 2 manos de esmalte sintético	0,22%	\$ 11,881.60						\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 8,830.80
<b>INSTALACION ELECTRICA</b>	<b>5,13%</b>	<b>\$ 411,836.40</b>						<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 132,943.68</b>	<b>\$ 168,427.44</b>	<b>\$ 67,836.60</b>
Instalación	1,28%	\$ 102,758.40						\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Bocas de iluminación	0,95%	\$ 76,266.00						\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Tomacorrientes	0,95%	\$ 76,266.00						\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Tablero	0,85%	\$ 68,238.00						\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Medidor	0,55%	\$ 44,154.00						\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Pilar de acometida eléctrica domiciliaria	0,55%	\$ 44,154.00						\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>INSTALACIÓN SANITARIA</b>	<b>11,62%</b>	<b>\$ 932,653.60</b>						<b>\$ 167,142.96</b>	<b>\$ 69,642.90</b>	<b>\$ 133,304.94</b>	<b>\$ 160,156.60</b>	<b>\$ 22,077.00</b>
Instalación de desagües cloacales	3,47%	\$ 278,571.60						\$ 167,142.96	\$ 69,642.90	\$ 41,785.74	\$ 114,399.00	\$ 72,051.30
Provisión de agua	5,70%	\$ 451,596.00						\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Aretes sanitarios y Griferías	2,45%	\$ 196,696.00						\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>INSTALACIÓN DE GAS</b>	<b>3,59%</b>	<b>\$ 288,526.32</b>						<b>\$ 26,371.98</b>	<b>\$ 43,953.30</b>	<b>\$ 43,953.30</b>	<b>\$ 52,743.96</b>	<b>\$ 36,126.00</b>
Nicho de gas 0,50x0,40x0,30m	0,90%	\$ 72,282.00						\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Conexión a cocina, calefón y calefator	2,19%	\$ 175,813.20						\$ 26,371.98	\$ 43,953.30	\$ 52,743.96	\$ 52,743.96	\$ 36,126.00
Ventilaciones	0,50%	\$ 40,461.12						\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>OBRAS EXTERIORES</b>	<b>0,89%</b>	<b>\$ 71,770.32</b>						<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>
Vereda	0,75%	\$ 60,531.12						\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Mosaico granito	0,65%	\$ 52,182.00						\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Trasfondo en cocina	0,10%	\$ 8,349.12						\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>VIARIOS</b>	<b>0,73%</b>	<b>\$ 59,246.64</b>						<b>\$ 5,924.66</b>	<b>\$ 5,924.66</b>	<b>\$ 5,924.66</b>	<b>\$ 5,924.66</b>	<b>\$ 5,924.66</b>
Ayuda de gremios	0,12%	\$ 9,794.16						\$ 979.42	\$ 979.42	\$ 979.42	\$ 979.42	\$ 979.42
Vanos	0,27%	\$ 21,836.16						\$ 2,183.62	\$ 2,183.62	\$ 2,183.62	\$ 2,183.62	\$ 2,183.62
Limpieza de obra	0,34%	\$ 27,616.32						\$ 2,761.63	\$ 2,761.63	\$ 2,761.63	\$ 2,761.63	\$ 2,761.63
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ 6,028,000.00</b>						<b>\$ 835,257.20</b>	<b>\$ 1,008,059.90</b>	<b>\$ 1,083,643.52</b>	<b>\$ 955,364.11</b>	<b>\$ 796,931.53</b>
% por MES		\$ 24,023,790.00						10,40%	12,56%	13,50%	11,90%	9,93%
% ACUMULADO								21,29%	33,85%	47,34%	59,25%	69,17%
\$ por MES								\$ 835,257.20	\$ 1,008,059.90	\$ 1,083,643.52	\$ 955,364.11	\$ 796,931.53
\$ ACUMULADO								\$ 1,709,129.09	\$ 2,717,188.99	\$ 3,800,832.52	\$ 4,756,196.63	\$ 5,553,128.16

**MUNICIPALIDAD DE LUJÁN**  
**GOBIERNO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Señor PABLO SARLO**  
 Administrador General  
 Instituto de la Vivienda  
 Sede Social de Tierras Urbanismo y Vivienda  
 Ministerio de Infraestructura

**MUNICIPALIDAD DE LUJÁN**  
**GOBIERNO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Señor CARLOS RAMÓN LO RASCOZZI**  
 Intendente Municipal  
 Municipalidad de Luján

**MUNICIPALIDAD DE LUJÁN**  
**GOBIERNO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Señor** 79

S.S.D.U.Y.V. N° 1477  
 ACU N°

18/08/14  
 B.C.O.V.M.B.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOS - ANEXO II

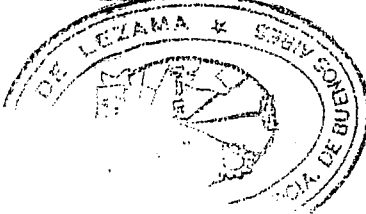
PROVINCIA / MUNICIPIO: Lezama  
 OBRAS POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

It. orden	Mes Base de Frenos	Municipalidad	CUIT	Descripción de la Obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Ubicación exacta	Latitud (N) y Longitud (O)	Código de localidad (INDEC)	Línea de Acción	Aportes	Monto Total															
												MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10						
1	Diciembre año 2014	Lezama	20112130746	Construcción de 24 viviendas "Techo Digno"	24	Lezama	Fraccionamiento de 24 viviendas de terreno de 120 m <sup>2</sup>	35°52' 10" S 58°32' 30" W	6871200	Construcción de Viviendas	Aporte INACIÓN \$ 1.000.000,00 Aporte MUNICIPIO \$ 86.400,00 Aporte NACIÓN \$ 813.600,00 Aporte MUNICIPIO \$ 86.400,00	\$ 1.086.400,00	\$ 1.086.400,00	\$ 1.086.400,00	\$ 1.086.400,00	\$ 1.086.400,00	\$ 1.086.400,00	\$ 1.086.400,00	\$ 1.086.400,00	\$ 1.086.400,00	\$ 1.086.400,00	\$ 1.086.400,00	\$ 1.086.400,00	\$ 1.086.400,00			
<b>TOTALES</b>												\$ 1.086.400,00	\$ 1.086.400,00	\$ 1.086.400,00	\$ 1.086.400,00	\$ 1.086.400,00	\$ 1.086.400,00	\$ 1.086.400,00	\$ 1.086.400,00	\$ 1.086.400,00	\$ 1.086.400,00	\$ 1.086.400,00	\$ 1.086.400,00	\$ 1.086.400,00	\$ 1.086.400,00	\$ 1.086.400,00	\$ 1.086.400,00

NO VALIDO COMO ORIGINAL

1477

Esc. Pablo Saizlo  
 Administrador General  
 Instituto de la Vivienda  
 Subs. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda  
 Ministerio de Infraestructura

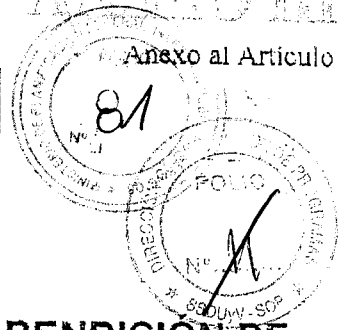


ANEXO

80

FOLIO 10

ANEXO



## REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

15

1492

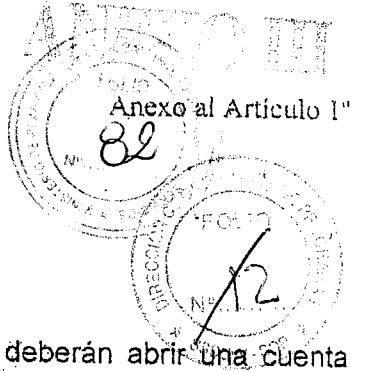
ACU N°

CARLOS MARCELO RACCIATI  
INTENDENTE MUNICIPAL

12221

8701

VP



**ANEXO**

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.V. 15

ACU N° 1492

LUIS MARCELO BACCATTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

1204

13/08

11/08

12/08

13/08

14/08

15/08

16/08

17/08

18/08

19/08

20/08

21/08

22/08

23/08

24/08

25/08

26/08

27/08

28/08

29/08

30/08

31/08

1/09

2/09

3/09

4/09

5/09

6/09

7/09

8/09

9/09

10/09

11/09

12/09

13/09

14/09

15/09

16/09

17/09

18/09

19/09

20/09

21/09

22/09

23/09

24/09

25/09

26/09

27/09

28/09

29/09

30/09

1/10

2/10

3/10

4/10

5/10

6/10

7/10

8/10

9/10

10/10

11/10

12/10

13/10

14/10

15/10

16/10

17/10

18/10

19/10

20/10

21/10

22/10

23/10

24/10

25/10

26/10

27/10

28/10

29/10

30/10

31/10

1/11

2/11

3/11

4/11

5/11

6/11

7/11

8/11

9/11

10/11

11/11

12/11

13/11

14/11

15/11

16/11

17/11

18/11

19/11

20/11

21/11

22/11

23/11

24/11

25/11

26/11

27/11

28/11

29/11

30/11

1/12

2/12

3/12

4/12

5/12

6/12

7/12

8/12

9/12

10/12

11/12

12/12

13/12

14/12

15/12

16/12

17/12

18/12

19/12

20/12

21/12

22/12

23/12

24/12

25/12

26/12

27/12

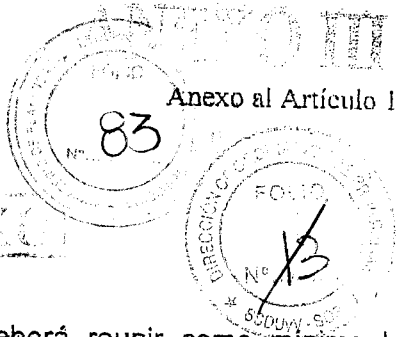
28/12

29/12

30/12

31/12





ANEXO

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.V. 15

ACU N° 1492

CARLOS MARINO BACCATTI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LEZANA

M.P.F.I.P.Y.S.  
L.O.N. - PROY. 201

12071

8981

UP

15/09/2011

**ANEXO**

**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.W. 15

1492 Nº

ACU

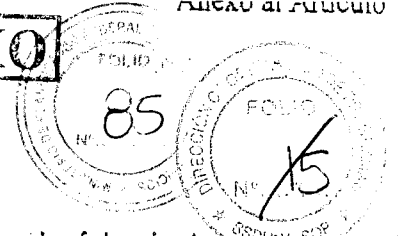
CARLOS MARCELO VACCATTI  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE SZABALA

MPPFIPyS  
 LUCAP - PROCY - 301  
 12071

8981

1000000

**ANEXO**



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

**Artículo Sexto:** En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
  - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
  - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
  - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

**Artículo Séptimo:** Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.B.U.V. 5  
 1492  
 AGU  
 PROYECTO ACCIATI  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE LETAMBA

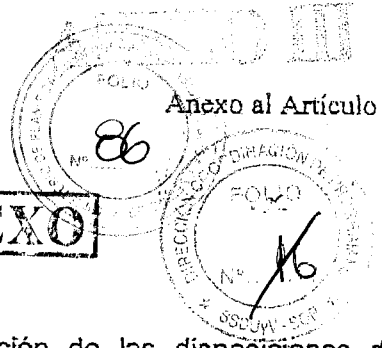
MPEFIPyS  
 GRUPO - PROY- 301  
 12071

MINISTRO  
 ECONOMIA  
 8981  
 VP  
 D. G. V. P. L.

1471

Anexo al Artículo 1°

**ANEXO**



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

**Artículo Octavo: Informes periódicos:**

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.V.V. 1492 15

INACU Nº

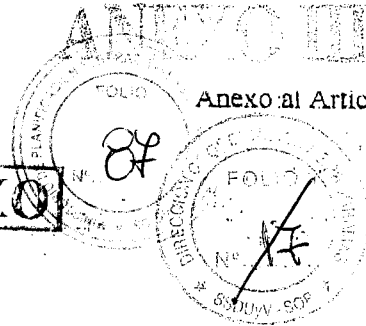
CARLOS MARCELO PACCIATTI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LEZAMA

MIPFIPyS  
LUDAP - PROY. SGI  
2071

8981

15

ANEXO



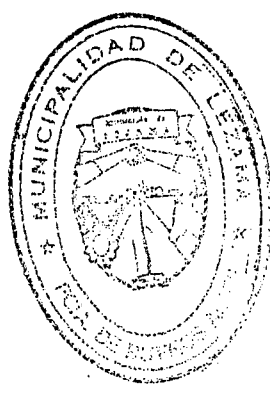
Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.U.vv  
ACU Nº 1492 15

*[Handwritten signature]*

CARLOS MANUEL RACCIATTI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LEZAMA



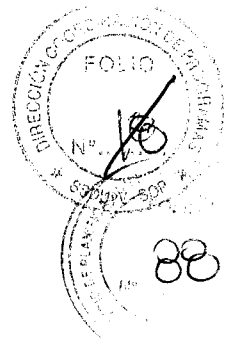
MPFIPyS  
COMP. PROC. SOI  
13071

NO VALIDO COMO ORIGINAL

8981

*[Handwritten signature]*

**ANEXO**



**PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA**

MODELO DE CARÁTULA CON DATOS DE LA BENEFICIARIA:

PROVINCIA:.....

MUNICIPIO:.....

DIRECCIÓN:.....

TELÉFONO/FAX:.....

CORREO ELECTRÓNICO:.....

TIPO Y Nº DE CUENTA BANCARIA:.....

BANCO: .....

SUCURSAL:.....

RESPONSABLES DE LA CUENTA:.....

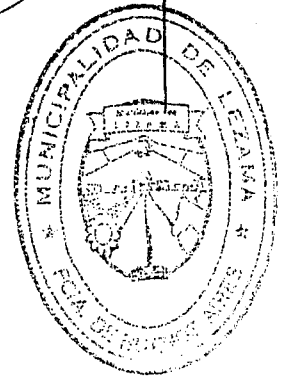
S.S.D.U.y.v.  
ACU Nº 1492  
15

1868  
VI  
D.G. 1492

RESPONSABLE CONTABLE  
(FIRMA Y SELLO)

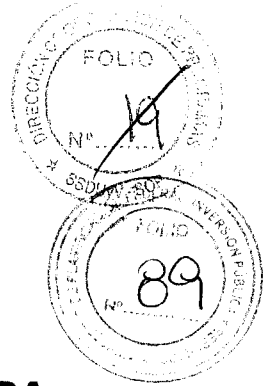
MAXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO  
(FIRMA Y SELLO)

CARLOS MARCELO RACCIATTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



NO VALENDO COMO ORIGINAL

**ANEXO**



**PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA**

**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:**

Localidad y fecha

OBRA: .....  
MUNICIPIO: .....  
PROVINCIA: .....

**Sr. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda:**

El (los) que suscribe(n).....en mi (nuestro) carácter de ..... de ..... con domicilio legal en la calle.....N°..... de la localidad de .....Provincia de ....., manifestamos con carácter de declaración jurada:

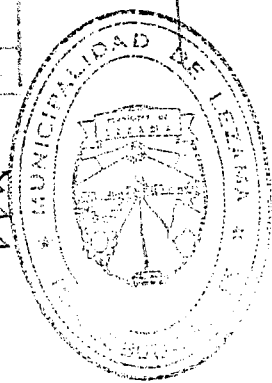
- Que hemos utilizado los fondos otorgados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cumpliendo con el objetivo para el cual fue otorgado el financiamiento y conforme al siguiente resumen cuyo detalle se expone en cuadro 1:

Monto total financiamiento: \$.....  
Monto percibido: (Detallar desembolso) \$.....  
Inversión documentada: (Cuadro 1 acumulado) \$.....  
Monto Saldo pendiente:\$.....

- Que la totalidad de la documentación original respaldatoria del empleo de los fondos del financiamiento cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la resolución DGI 3419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP.
- Que la documentación se encuentra archivada debidamente y a disposición de las áreas técnico-administrativas correspondientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno.

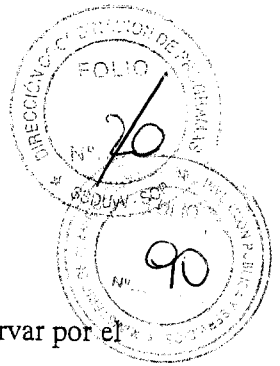
S.S.D.U.y.V. N° 1492 15  
ACU

MUNICIPALIDAD DE LEZAMA  
CARLOS MARCELO RACCIATTI  
INTERINDELENTE MUNICIPAL  
8487



Handwritten signature

NO VALIDO COMO ORIGINAL



- Que asumimos el compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

S.S.D.U.Y.V. 15  
 ACU N° 1492

.....  
 RESPONSABLE CONTABLE  
 (FIRMA Y SELLO)

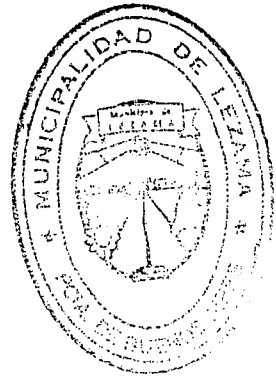
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

.....  
 MAXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO  
 (FIRMA Y SELLO)

CARLOS MARCELO RACCIATTI  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE LEZAMA

*[Handwritten signature]*



NO VALIDO COMO ORIGINAL

*[Handwritten signature]*

<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>





S.S.D.U.y.v.  
ACU N° 1492  
15

PROGRAMA:

PLANILLA A

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional  
Correspondiente a la Cuota N°

Mes :

No de CUILCUIT:

Instituto / Municipio/ENTE:

N° de Proyección	Localidad	Nombre de la Obra	Cenl. N°	Avance Mensual Financiero			Físico Acumulado %			Avance Acumulado Financiero			Anticipo 15 % Monto Prog.	Saldo	Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas Incluidas	
				Presup.	Certificado	Diferencia	Presup.	Certificado	Diferencia	Acum. Financiero	Financiero	Diferencia						Financiero
				%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto			

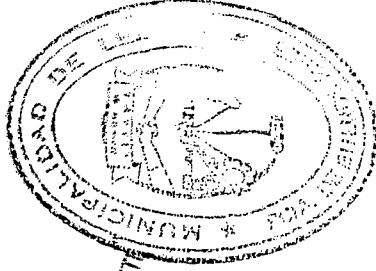
El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :  
a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;  
b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

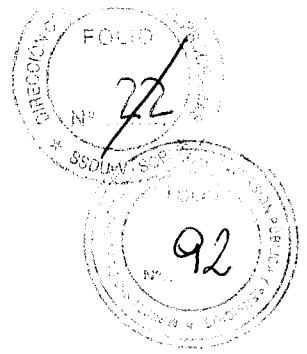
Firma Máxima Autoridad  
del Municipio

1471

ANEXO



MARCELO RACCATI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN





84981  
V. B. C. 15

S.S.D.U.V.V. N° 1492



Junta Electoral  
Provincia de Buenos Aires

Por cuanto el ciudadano don **Carlos Marcelo Racciatti** ha sido proclamado electo Intendente en virtud de los resultados del escrutinio definitivo de la elección realizada el día 23 de Octubre de 2011 por el distrito **Partido de Lezama** en representación de la **Alianza Frente para la Victoria**, la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires le expide el presente diploma que lo habilita para ejercer su mandato conforme a lo dispuesto por el artículo 63 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

ANEXO

La Plata, 5 de diciembre de 2011

*[Signature]*

*Eduardo Raúl Delbés*  
Vocal

*Ana María Bourimbonde*  
Vocal

*Estebano Julio Pettigiani*  
Presidente

*Adolfo Benjamin Grünberg*  
Vocal

*Claudia M. Altamirano*  
Vocal

*Guillermo Donato Spillia*  
Secretario

Ante mí:

